



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Ate, 03 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2024-EMAPE/GG

VISTOS:

La Carta N° 073-2023-CSL-RC e Informe N° 013-2023/SUP-EMAPE/LDSS emitidos por el Consorcio Supervisor Lima, el Informe N° 001143-2023-EMAPE/GOS, Informe N° 1279-2023-EMAPE/GOS y la Carta N° 000335-2023-EMAPE/GOS emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N° 000572-2023-EMAPE/GCI emitido por la Gerencia Central de Infraestructura, y el Informe N° 834-2023-EMAPE/GCAJ emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad, modificándose la denominación social a Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0110-2023-EMAPE/GG, de fecha 24.08.2023, en su artículo segundo, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo;

Que, el 26.06.2023 se registró en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-EMAPE/CS para la contratación de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en Pje. Tamayo, Pje. Fortaleza, Pje. Tacna, Pje. Ancash, Pje. Huascarán, Pje. San Cristóbal, Pje. Cajamarca, Pje. Loreto, Pje. Yahuar Huaca, Pje. Inca Roca, Pje. La Libertad y Pje. Huancavelica en el AA.HH. San Cosme



del Distrito de La Victoria - Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2508929;

Que, el 28.06.2023 se registró en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-EMAPE/CS para la contratación de servicio de consultoría para supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en Pje. Tamayo, Pje. Fortaleza, Pje. Tacna, Pje. Ancash, Pje. Huascarán, Pje. San Cristóbal, Pje. Cajamarca, Pje. Loreto, Pje. Yahuar Huaca, Pje. Inca Roca, Pje. La Libertad y Pje. Huancavelica en el AA.HH. San Cosme del Distrito de La Victoria - Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2508929;

Que, con fecha 17.07.2023 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-EMAPE/CS al Consorcio Supervisor Lima (conformado por las empresas Hope Engineering & Construction E.I.R.L y Fernando Rafael Lean), suscribiendo el 01.08.2023 el Contrato N° 07-2023-EMAPE-GCAF para la contratación de servicio de consultoría para supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en Pje. Tamayo, Pje. Fortaleza, Pje. Tacna, Pje. Ancash, Pje. Huascarán, Pje. San Cristóbal, Pje. Cajamarca, Pje. Loreto, Pje. Yahuar Huaca, Pje. Inca Roca, Pje. La Libertad y Pje. Huancavelica en el AA.HH. San Cosme del Distrito de La Victoria - Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2508929;

Que, con fecha 25.07.2023 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-EMAPE/CS al Consorcio CC (conformado por las empresas CSB Consulting S.A y Concretta S.A.C), suscribiendo el 28.08.2023 el Contrato N° 14-2023-EMAPE/GCAF para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en Pje. Tamayo, Pje. Fortaleza, Pje. Tacna, Pje. Ancash, Pje. Huascarán, Pje. San Cristóbal, Pje. Cajamarca, Pje. Loreto, Pje. Yahuar Huaca, Pje. Inca Roca, Pje. La Libertad y Pje. Huancavelica en el AA.HH. San Cosme del Distrito de La Victoria - Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2508929;

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fueron prorrogadas por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, debido a la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos y la disminución de los fallecimientos por COVID-19, el Gobierno Nacional ha visto por conveniente derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, con sus prorrogas y modificaciones, a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicado el 27 de octubre del 2022;

Que, con fecha 29.09.2023 EMAPE S.A notifica al Consorcio CC y al Consorcio Supervisor Lima la Carta N° 000241-2023-EMAPE/GOS en el que indica lo siguiente: *"(...) en virtud del informe emitido por el especialista de la Gerencia de Obras y Supervisión comunicamos que deje sin efecto la ejecución de las partidas referidas al presupuesto COVID 19, debido a la derogatoria del estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia del COVID 19";*





Que, mediante Carta N° 050-2023-CSL-RC de fecha 16.10.2023 el Consorcio Supervisor Lima remite el informe deductivo de obra N° 01; no obstante, el mismo fue observado mediante Carta N° 000287-2023-EMAPE/GOS de fecha 31.10.2023;

Que, mediante Carta N° 073-2023-CSL-RC de fecha 08.11.2023 el Consorcio Supervisor Lima remite adjunto el Informe N° 013-2023/SUP-EMAPE/LDSS mediante el cual presenta el informe deductivo de obra N° 01, con las observaciones subsanadas;

Que, mediante Informe N° 047-2023-ADCO-MAT-EMAPE de fecha 20.11.2023 el Administrador del Contrato recomienda tramitar la no objeción correspondiente al expediente del presupuesto deductivo N°1, elaborado por la supervisión de la obra, siendo el monto del deductivo S/. 20,455.39 (veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 39/100) soles incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 06-2023-JALLO-EMAPE de fecha 20.11.2023 el abogado de la Gerencia de Obras y Supervisión, en virtud a lo expuesto en el Informe N° 047-2023-ADCO-MAT-EMAPE, recomienda tramitar la no objeción correspondiente al expediente del presupuesto deductivo N° 01, elaborado por el Consorcio Supervisor Lima e indica que el referido deductivo cumple con toda la legalidad necesaria para que se proceda a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 001143-2023-EMAPE/GOS de fecha 29.11.2023 la Gerencia de Obras y Supervisión recomienda a la Gerencia Central de Infraestructura que, en atención la opinión técnica y legal del deductivo de obra N° 01, se continúe con el proceso hasta la emisión del correspondiente acto administrativo para aprobar el deductivo de obra;

Que, mediante Carta N° 000335-2023-EMAPE/GOS de fecha 06.12.2023 la Gerencia de Obras y Supervisión solicitó a ILLARYCONSULT SAC, en calidad de proyectista, opinión favorable para que se deje sin efecto la ejecución de las partidas referidas al presupuesto COVID 19, debido a la derogatoria del estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID 19;

Que, el numeral 193.8 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente: "la Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión";

Que, mediante Informe N° 062-2023-ADCO-MAT-EMAPE de fecha 18.12.2023 el Administrador de Contrato comunica a la Gerencia de Obras y Supervisión que, el proyectista de la obra no cumplió con emitir su pronunciamiento dentro del plazo de 10 días calendarios, establecidos en la norma de contratación pública; motivo por el cual, señala que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 193.8 del artículo 193 del RLCE, la entidad absuelve la consulta, considerando favorable el monto del presupuesto deductivo por la suma de S/ 20, 455.39 (veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 39/100 Soles) incluido IGV y con un porcentaje de incidencia de 1.93%;

Que, mediante Informe N° 001279-2023-EMAPE/GOS de fecha 18.12.2023 la Gerencia de Obras y Supervisión emitió opinión favorable al deductivo N° 01, recomendando la no objeción de la misma y se emita acto resolutorio correspondiente;





Que, mediante Informe N° 000572-2023-EMAPE/GCI de fecha 26.12.2023 la Gerencia Central de Infraestructura solicita a la Gerencia General se proceda con la aprobación del deductivo N° 01;

Que, mediante Informe N° 834-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 29 de diciembre de 2023 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable y concluye que se debe proceder a la aprobación del deductivo de obra N° 01, en tanto se está cumpliendo con todos los requisitos legales para su procedencia y aprobación;
Con los visados de la Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Central de Infraestructura, y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el inciso m) del artículo 31 del Estatuto Social de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima EMAPE S.A. y el inciso m) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en Pje. Tamayo, Pje. Fortaleza, Pje. Tacna, Pje. Ancash, Pje. Huascarán, Pje. San Cristóbal, Pje. Cajamarca, Pje. Loreto, Pje. Yahuar Huaca, Pje. Inca Roca, Pje. La Libertad y Pje. Huancavelica en el AA.HH. San Cosme del Distrito de La Victoria - Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2508929, por el monto de S/20,455.39 (veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 39/100) soles incluido IGV.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°1					
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN PJE. TAMAYO, PJE. FORTALEZA, PJE. TACNA, PJE. ANCASH, PJE. HUASCARÁN, PJE. SAN CRISTÓBAL, PJE. CAJAMARCA, PJE. LORETO, PJE. YAHUAR HUACA, PJE. INCA ROCA, PJE. LA LIBERTAD, Y PJE. HUANCAVELICA DEL AA.HH. SAN COSME, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI: 2508929					
LUGAR: LA VICTORIA -LIMA					
CLIENTE: EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO ESTRATEGICOS SA.					
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
2	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO				
2.01	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERSONAL	MES	3	S/508.01	S/1,524.03
2.02	DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES	MES	3	S/574.35	S/1,723.05
2.03	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	MES	3	S/1,325.26	S/3,975.78
2.04	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	MES	3	S/1,070.74	S/3,212.22
2.05	ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE PLAN COVID 19	MES	3	S/2,300.00	S/6,900.00
COSTO DIRECTO					S/17,335.08
SUB TOTAL I.G.V. (18%)					S/17,335.08
					S/3,120.31
MONTO TOTAL					S/ 20,455.39

Artículo 2°.- El personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el presente expediente, es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia de Logística, a proceder a viabilizar la ejecución del presente Deductivo de Obra No. 01.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista, al Consorcio Supervisor Lima; al Supervisor de la Obra; y a las Gerencias involucradas, para conocimiento y fines



EMAPE S.A.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

pertinentes.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:

CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA

Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos So

